

 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUINCHÍA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE QUINCHIA DESPACHO DEL ALCALDE Nit. 891.480.032-7	Versión: 5
		Código: 100.7.09
	CONTRATO DE SUMINISTRO	Septiembre de 2020
Página 1 de 1		

**ACTA DE CIERRE PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.003-2026**

Siendo las 02:00 p.m. del día 19 de octubre de 2026, se cierra el término para la presentación de observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa N°. 003 - 2026, cuyo objeto es: Compraventa de motocicleta para la Policía Nacional estación municipio de Quinchía, en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 399 del 2011 y de acuerdo a las especificaciones técnicas y al presupuesto oficial.

Para lo cual se recibieron dos (02) observaciones a nombre de:

1. **DIDIER CLAVIJO (VEEDURIA CIUDADANA)**, recibido por correo electrónico, el día 14 de octubre 2026, 15:29 pm, anexan a la presente acta.
2. **MARISOL AGUDELO CANO COMANDANTE ESTACIÓN QUINCHIA**, recibido por correo electrónico, el día 15 de octubre 2026, 15:29 pm, anexan a la presente acta.

Así mismo, se deja constancia que no se recibieron más observaciones a través de ningún otro medio.

Siendo las 02:10 p.m. del día 19 de octubre de 2026, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron.


DEICY YURANI GONZALEZ HERNANDEZ
Auxiliar Administrativo – Recepción


CARLOS FERNANDO GUERRERO HERNANDEZ
Auxiliar Administrativo – Contratación

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUINCHÍA

Referencia: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial

No. 003-2026.

Objeto: Compraventa de motocicleta para la Policía Nacional, Estación Municipio de Quinchía, en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 399 de 2011, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.

Cordial saludo:

En mi calidad de veedor público y en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla.

OBSERVACIONES

Exigencia de personal técnico calificado, jefe de taller e ingeniero mecánico

Me permito sugerir a la entidad que dentro de los requisitos técnicos del proceso se establezca expresamente la obligación de acreditar la disponibilidad de personal calificado para atender los servicios de mantenimiento, diagnóstico, reparación y asistencia técnica de la motocicleta objeto de contratación.

Considero que esta exigencia resulta importante teniendo en cuenta que el vehículo será destinado al desarrollo de actividades operativas de la Policía Nacional, donde la seguridad, confiabilidad y disponibilidad de los medios de transporte constituyen factores fundamentales para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La motocicleta estará sometida a condiciones de utilización que pueden incluir recorridos constantes, desplazamientos en vías urbanas y rurales y atención de situaciones relacionadas con la seguridad ciudadana.

Por esta razón, considero necesario que el contratista disponga de personal con conocimientos técnicos suficientes para garantizar que los mantenimientos y reparaciones se efectúen conforme a las recomendaciones del fabricante y a las condiciones de seguridad aplicables.

La disponibilidad de un jefe de taller permite garantizar la coordinación y supervisión de las actividades de mantenimiento, mientras que la participación de un ingeniero mecánico proporciona respaldo profesional para la evaluación de fallas complejas, la supervisión de intervenciones técnicas y la verificación de las condiciones de funcionamiento del vehículo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad incorporar como requisito la disponibilidad de un (1) jefe de taller con experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento y reparación de motocicletas y de un (1) ingeniero mecánico con experiencia relacionada con diagnóstico, mantenimiento o supervisión técnica de vehículos automotores.

Asimismo, solicito que se permita acreditar la disponibilidad de este personal mediante contratos laborales, contratos de prestación de servicios o compromisos formales de vinculación, garantizando su participación efectiva durante la ejecución de las obligaciones correspondientes.

Considero que esta solicitud busca asegurar la idoneidad del personal responsable de la atención técnica, evitando intervenciones inadecuadas que puedan comprometer la seguridad del vehículo, generar daños adicionales o afectar su disponibilidad para el servicio policial.

Exigencia de establecimiento de comercio

Sugiero a la entidad que dentro de los requisitos del proceso se contemple la obligación de acreditar la disponibilidad de un establecimiento de comercio con una antigüedad mínima de un (1) año y ubicado a una distancia no superior a cien (100) kilómetros por vía terrestre desde el casco urbano del municipio de Quinchía.

Considero que esta condición debe ser evaluada teniendo en cuenta que la adquisición de la motocicleta comprende obligaciones que requieren respaldo comercial y capacidad de atención durante el período contractual y las garantías correspondientes.

La antigüedad mínima de un año permitiría verificar que el establecimiento cuenta con una trayectoria previa de funcionamiento y que su disponibilidad no depende exclusivamente de la eventual adjudicación del contrato.



VEEDURIA CIUDADANA

Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003

Asimismo, considero que la cercanía geográfica constituye un factor relevante para garantizar la atención oportuna de novedades, especialmente cuando se requiera realizar diagnósticos, revisiones, mantenimientos o gestionar garantías.

La motocicleta será destinada al servicio de la Policía Nacional en el municipio de Quinchía, por lo que los tiempos de respuesta del proveedor pueden incidir directamente en la duración de las inmovilizaciones y en la disponibilidad del vehículo para las actividades operativas.

Un establecimiento ubicado a una distancia razonable facilita el desplazamiento del personal técnico, el traslado de la motocicleta cuando sea necesario y la coordinación de los servicios de mantenimiento.

Por lo anterior, solicito respetuosamente establecer como requisito la disponibilidad de un establecimiento de comercio con una antigüedad mínima de un (1) año, ubicado a una distancia máxima de cien (100) kilómetros por vía terrestre del municipio de Quinchía.

Solicito que dicha disponibilidad pueda acreditarse mediante certificado de Cámara de Comercio, contrato de arrendamiento, convenio comercial o cualquier otro documento idóneo que demuestre la existencia y utilización efectiva del establecimiento.

Asimismo, solicito que la entidad evalúe y justifique técnicamente la distancia máxima propuesta, teniendo en cuenta las condiciones viales y los tiempos de desplazamiento, de manera que el requisito responda a una necesidad real de atención y no constituya una limitación territorial injustificada para los interesados.

Exigencia de disponibilidad de un taller

Sugiero a la entidad que se incorpore dentro de los requisitos técnicos la obligación de acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) taller de mantenimiento de motocicletas ubicado en el departamento de Risaralda.

Considero que esta exigencia resulta pertinente teniendo en cuenta que el vehículo será utilizado para actividades institucionales de la Policía Nacional y requiere contar con respaldo técnico accesible para la ejecución de mantenimientos, diagnósticos y reparaciones.

La adquisición de una motocicleta destinada al servicio policial debe contemplar mecanismos que permitan garantizar su funcionamiento después de la entrega, especialmente cuando se presenten fallas mecánicas o se requiera cumplir con los mantenimientos establecidos por el fabricante.

La disponibilidad de un taller en el departamento facilita la atención de garantías, la instalación de repuestos, las revisiones preventivas y la solución de novedades que puedan afectar la operación del vehículo.

Asimismo, permite reducir los tiempos de traslado y facilita que la entidad contratante realice seguimiento a las obligaciones técnicas asumidas por el proveedor.

Considero que no basta con que el contratista tenga capacidad para comercializar y entregar la motocicleta, sino que resulta conveniente verificar que dispone de una infraestructura de servicio que permita atender las obligaciones posteriores relacionadas con su funcionamiento.

Por lo anterior, solicito respetuosamente incorporar como requisito la disponibilidad de un taller de mantenimiento ubicado en el departamento de Risaralda, con herramientas, equipos de diagnóstico y personal capacitado para atender motocicletas.

Solicito que dicha disponibilidad pueda acreditarse mediante taller propio, establecimiento arrendado, contrato de prestación de servicios o convenio comercial con un taller especializado.

Igualmente, solicito establecer tiempos máximos de atención para diagnósticos, mantenimientos y reparaciones, de manera que la disponibilidad del taller represente una capacidad real de respuesta.

Considero que esta condición debe evaluarse bajo criterios de proporcionalidad y permitir la participación de proveedores de diferentes regiones que garanticen efectivamente el servicio mediante infraestructura disponible en Risaralda.

Exigencia de carro taller para asistencia mecánica a domicilio

Me permito sugerir a la entidad que se establezca expresamente como requisito la disponibilidad de un (1) carro taller equipado para prestar asistencia mecánica a domicilio durante el período de atención de garantías y mantenimientos a cargo del contratista.

Considero que esta exigencia se justifica en la necesidad de garantizar una respuesta técnica oportuna cuando la motocicleta presente fallas que dificulten o impidan su desplazamiento hasta un taller.



VEEDURIA CIUDADANA

Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003

El vehículo será utilizado por la Policía Nacional en actividades que pueden desarrollarse en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, donde la disponibilidad inmediata de asistencia mecánica puede resultar limitada. Una falla durante el cumplimiento de actividades operativas puede ocasionar la inmovilización de la motocicleta y afectar temporalmente su utilización para el servicio policial.

La disponibilidad de un carro taller permitiría realizar diagnósticos iniciales, solucionar fallas menores y determinar si resulta necesario trasladar el vehículo a un establecimiento especializado.

Asimismo, considero que este servicio puede contribuir a disminuir los tiempos de inmovilización, evitar desplazamientos innecesarios y garantizar una atención más eficiente de las novedades mecánicas.

Por lo anterior, solicito respetuosamente exigir la disponibilidad de un (1) carro taller con herramientas, equipos básicos de diagnóstico, elementos de seguridad y personal técnico capacitado para atender motocicletas.

Solicito que se establezcan condiciones verificables de disponibilidad, cobertura y tiempos máximos de respuesta para el municipio de Quinchía, incluyendo los sectores rurales que determine la entidad.

De igual manera, solicito permitir que el servicio sea acreditado mediante vehículo propio, leasing, renting o contrato de prestación de servicios con una empresa especializada, siempre que se garantice su disponibilidad efectiva.

Considero que esta exigencia permitirá fortalecer el respaldo técnico del contrato y reducir los riesgos derivados de la falta de asistencia mecánica oportuna.

Exigencia de servicio de grúa o planchón para el traslado de la motocicleta

Sugiero a la entidad que se incorpore como requisito la disponibilidad de un (1) servicio de grúa o planchón adecuado para el transporte de motocicletas, con capacidad para atender las situaciones en las cuales el vehículo no pueda desplazarse por sus propios medios.

Considero que esta condición resulta importante teniendo en cuenta que la motocicleta será destinada al cumplimiento de funciones de seguridad ciudadana y puede presentar eventualidades mecánicas durante su operación.

Cuando una motocicleta presenta una falla que impide su desplazamiento, resulta necesario disponer de un mecanismo de transporte que permita trasladarla de manera segura hasta el taller donde se realizará el diagnóstico o la reparación correspondiente.

La ausencia de este servicio puede ocasionar demoras en la atención, generar gastos adicionales y aumentar el tiempo durante el cual el vehículo permanece fuera de operación.

Asimismo, el traslado mediante medios improvisados puede ocasionar daños adicionales en sus componentes y comprometer las condiciones de seguridad del vehículo.

Por lo anterior, considero conveniente que la entidad garantice que el futuro contratista cuente con un servicio de transporte especializado, capaz de atender oportunamente las novedades que se presenten durante el período de garantía y mantenimiento contratado.

Solicito respetuosamente exigir la disponibilidad de una grúa o planchón apto para el transporte de motocicletas, equipado con sistemas adecuados de sujeción y aseguramiento, y con documentación legal vigente.

Asimismo, solicito establecer tiempos máximos de respuesta y cobertura para el municipio de Quinchía, incluyendo sus sectores rurales.

La disponibilidad del servicio podrá acreditarse mediante propiedad del vehículo, leasing, renting o contrato de prestación de servicios con una empresa especializada.

De igual manera, solicito que se precise cuáles traslados deberán ser asumidos por el contratista sin costo adicional para la entidad, particularmente aquellos relacionados con fallas cubiertas por la garantía o por las obligaciones de mantenimiento.

Considero que esta exigencia contribuirá a proteger los recursos públicos, garantizar el traslado seguro de la motocicleta y disminuir los tiempos de inmovilización del vehículo.

Solicitud de incremento del indicador de razón de cobertura de intereses

Al revisar los documentos del proceso, evidencio que el proyecto de pliego de condiciones contempla una razón de cobertura de intereses igual o superior a 4,0, mientras que los estudios previos presentan un valor de 10,0.

Considero necesario que la entidad revise este indicador financiero y evalúe su incremento a un valor igual o superior a 18,00, con el propósito de fortalecer la evaluación de la capacidad económica de los proponentes.



VEEDURIA CIUDADANA

Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003

La razón de cobertura de intereses constituye un indicador que permite establecer la relación entre la utilidad operacional y los gastos por intereses de una empresa, proporcionando información sobre su capacidad para atender las obligaciones financieras derivadas de su endeudamiento.

Un indicador de 18,00 representa que la utilidad operacional utilizada para su cálculo equivale, como mínimo, a dieciocho veces los gastos por intereses, lo cual refleja una menor presión relativa de estas obligaciones sobre los resultados operacionales.

Considero que esta condición merece ser evaluada teniendo en cuenta que el objeto contractual no se limita exclusivamente a la entrega de una motocicleta, sino que comprende compromisos relacionados con equipamiento institucional, garantías, mantenimiento y demás obligaciones que deberá asumir el futuro contratista.

El cumplimiento de estas actividades puede requerir disponibilidad de recursos para adquirir repuestos, contratar personal técnico, atender garantías y asumir costos operativos durante el período correspondiente.

En consecuencia, considero conveniente que la entidad examine la posibilidad de exigir una mayor capacidad de cobertura de intereses, como mecanismo para disminuir el riesgo de que una carga financiera elevada afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin embargo, considero igualmente necesario que el indicador propuesto se encuentre respaldado por el análisis financiero del sector, teniendo en cuenta que la selección objetiva exige que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y cuantía del contrato.

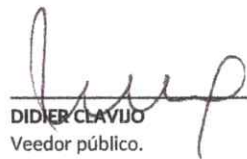
Por lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad modificar el indicador de razón de cobertura de intereses, estableciendo un valor igual o superior a 18,00, previa verificación de que dicho nivel resulta razonable frente a las condiciones financieras de los potenciales proveedores del sector.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Quinchía estudiar cada una de las observaciones presentadas y efectuar los ajustes que considere procedentes en el pliego definitivo.

Agradezco de antemano la atención prestada a estas observaciones, las cuales formulo con el único propósito de fortalecer este proceso de selección y garantizar el mejor uso de los recursos públicos.

Quedo a la espera del pronunciamiento por parte de la entidad.

Cordialmente,



DIDIER CLAVIJO
Veedor público.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA
ESTACION DE POLICIA QUINCHIA

DISPO-ESTPO - 33.13

Quinchía, 15 de octubre de 2026

Señor
JADER DE JESÚS CLAVIJO BAÑOL
Alcalde Municipal de Quinchía
Carrera. 6 No. 5-13, Parque Principal
Quinchía

Asunto: Observaciones ficha técnica motocicleta uniformada publicada dentro del Proceso No. SASI-003-2026

Respetuosamente, y en el marco del proyecto denominado **"Mejorar el despliegue del servicio de policía en el área rural y urbana del municipio, para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana mediante el incremento de las capacidades de movilidad de la Estación de Policía Quinchía (Risaralda)"**, me permito informar los resultados de la revisión técnica efectuada a la documentación publicada dentro del Proceso No. SASI-003-2026.

Consideración general

La ficha técnica utilizada en el proceso contractual debe corresponder integralmente a la ficha oficial expedida y avalada por la Policía Nacional, identificada con código 1LF-FR-0122, correspondiente a la motocicleta para el servicio de policía orientado a las personas y los territorios, documento que fue suministrado oportunamente junto con los soportes del proyecto.

En consecuencia, no se considera procedente incorporar, resumir, adaptar o transcribir parcialmente dicho documento, toda vez que contiene la totalidad de requisitos, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás exigencias institucionales requeridas para la adquisición del automotor. Cualquier modificación u omisión podría generar inconsistencias durante la ejecución contractual y posteriores dificultades en el proceso de recepción e incorporación del bien a la Policía Nacional.

Inconsistencias identificadas en la ficha técnica publicada

Como resultado de la comparación entre la ficha técnica institucional y la publicada por la Administración Municipal, se identificaron las siguientes observaciones:

Elementos de protección no incluidos

La ficha técnica publicada no relaciona expresamente los siguientes elementos obligatorios:

- Cascos de seguridad para motociclista conforme a la **NTMD-0015**.
- Impermeables de tres piezas conforme a la **NTMD-0254**.
- Juegos de rodilleras y coderas conforme a la **ET-PN-301**.
- Guantes tipo motociclista con reflectivo conforme a la **ET-PN-074**.
- Cantidades requeridas para cada elemento.
- Notas técnicas relacionadas con:
 - Evaluación por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera.
 - Certificación del 100 % de los elementos suministrados.
 - Cumplimiento de la Guía Técnica **GTMD-0004** para evaluación de conformidad.

En reemplazo de dichas exigencias, únicamente se incluyó una observación general que no desarrolla ni garantiza el cumplimiento de los requisitos institucionales establecidos por la Policía Nacional.

Aspectos que no aparecen y requieren verificación

De igual manera, se evidenció la ausencia de requisitos contenidos en la ficha institucional, entre ellos:

- Garantía de originalidad de los componentes.
- Restricciones frente a modificaciones realizadas por concesionarios o terceros.
- Registro de la marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio con una antigüedad mínima de ocho (8) años.
- Información técnica detallada del bien ofertado.
- Garantía de disponibilidad de repuestos y soporte posventa por diez (10) años.
- Mantenimiento preventivo hasta los 24.000 kilómetros.
- Infraestructura de servicio posventa en por lo menos treinta y dos (32) ciudades.
- Garantía técnica mínima de un (1) año.
- Material de consulta y capacitación para el personal usuario.
- Lugar de entrega.
- Capacitación técnica mínima de cuatro (4) horas.
- Requisitos de entrega relacionados con SOAT, matrícula oficial, estado del vehículo, fichas técnicas originales y suministro del vehículo con tanque lleno.

Normatividad y documentos técnicos de obligatorio cumplimiento

Se recuerda que el contratista deberá cumplir integralmente con las especificaciones establecidas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional mediante comunicación **GS-2026-008877-DILOF del 17 de marzo de 2026**, así como con la siguiente normatividad:

- Guía Técnica del Ministerio de Defensa **GTMD-0004**.

- Norma Técnica del Ministerio de Defensa **NTMD-0015**.
- Norma Técnica del Ministerio de Defensa **NTMD-0254**.
- Especificación Técnica de la Policía Nacional **ET-PN-301**.
- Especificación Técnica de la Policía Nacional **ET-PN-074**.
- Resolución No. 2711 del 21 de agosto de 2024, sobre especificaciones gráficas del parque automotor de la Policía Nacional.

Asimismo, los elementos de protección deberán ser evaluados por el **Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional**, conforme a las disposiciones vigentes.

Recomendaciones para la ejecución contractual

Con el fin de evitar dificultades administrativas, técnicas y operativas durante la ejecución del contrato y la posterior recepción del bien por parte de la Policía Nacional, se recomienda:

1. Publicar como documento contractual la ficha técnica institucional original suministrada por la Policía Nacional, sin modificaciones ni transcripciones parciales.
2. Incluir una cláusula contractual que establezca que toda la documentación de legalización del vehículo sea expedida a nombre de la Policía Metropolitana de Pereira, incluyendo licencia de tránsito, SOAT, inscripción en el RUNT y facturación.
3. Solicitar al proveedor la expedición de facturas detalladas que discriminen cada uno de los bienes adquiridos.
4. Disponer de un lugar de almacenamiento diferente a la Estación de Policía para la custodia temporal del vehículo hasta culminar el trámite de incorporación al servicio.
5. Garantizar la supervisión técnica del contrato por parte del Comandante de Estación con el acompañamiento de la Jefatura Administrativa, componente de movilidad.
6. Exigir el cumplimiento de la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, relacionada con los requisitos para el ingreso del parque automotor a los inventarios institucionales.
7. Verificar el cumplimiento de los parámetros gráficos establecidos en la Resolución 2711 de 2024 para preservar la identidad visual institucional.
8. Garantizar que la motocicleta uniformada sea entregada con SOAT vigente, matrícula oficial, documentación completa, accesorios exigidos y en óptimas condiciones de funcionamiento.

Con fundamento en las observaciones expuestas, se recomienda ajustar la documentación publicada dentro del Proceso No. SASI-003-2026 mediante la incorporación íntegra de la ficha técnica institucional código 1LF-FR-0122, así como de los requisitos normativos y técnicos asociados, con el propósito de garantizar que la adquisición cumpla plenamente las condiciones exigidas por la Policía Nacional y evitar posteriores inconvenientes durante la supervisión, recepción e incorporación del vehículo al servicio policial.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Marisol Agudelo Cano
Grado: Teniente
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1053847446
Dependencia: Estacion De Policia Quinchia
Unidad: Departamento De Policia Risaralda
Correo: marisol.agudelo@correo.policia.gov.co
15/10/2026 3:27:18 p. m.

Anexo: si

Calle 8 No 8-11
Teléfono: 3563050
deris.equinchia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA